

RESOLUCIÓN N° 581 /

Santiago, diecinueve de julio de dos mil.

Téngase por evacuado el informe solicitado al señor Fiscal Nacional Económico.

Vistos y considerando:

Primero: La Resolución N° 567, de fecha 27 de marzo del año en curso, que sustituyó las medidas precautorias dictadas por Resolución N° 553, de 21 de octubre de 1999, que afectaban a la empresa Enersis S.A.;

Segundo: Las bases de licitación acompañadas por Enersis S.A. con fecha 25 de abril de 2000, mediante presentación de fojas 1431;

Tercero: La comunicación de Enersis S.A., de fecha 1° de junio de 2000, de fojas 1613, por medio de la cual pone en conocimiento de esta Comisión el nombre del adjudicatario de las acciones de Aguas Cordillera S.A., según las bases indicadas precedentemente;

Cuarto: La consulta formulada por la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias S.A., empresa adjudicataria en el proceso de licitación ya indicado, de fecha 5 de junio pasado y que rola a fojas 1766; y los documentos acompañados a dicha presentación, que rolan desde fojas 1615 a fojas 1765;

Quinto: Los documentos acompañados por Enersis S.A. con fecha 6 de julio de 2000, por medio de la presentación de fojas 1986, tras requerimientos reiterados de la Fiscalía Nacional Económica, y que rolan desde fojas 1891 a fojas 1985;

Sexto: El informe evacuado por el señor Fiscal Nacional Económico con fecha 18 de julio en curso, mediante oficio N° 515, solicitado por esta Comisión con ocasión de la consulta presentada por la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias S.A. a fojas 1766;

Y teniendo además presente lo dispuesto en el artículo 18, letra O, del Decreto Ley N° 211, de 1973, esta Comisión Resolutiva ACUERDA:

1°.- En cuanto a la orden de exhibición de documentos dispuesta por resolución de fojas 723, dirigida a Enersis S.A.:

Que, atendido el mérito de los documentos acompañados a fojas 1986 por Enersis S.A. y lo expuesto en el informe del señor Fiscal Nacional Económico de fojas 1994, se tiene por cumplido recién con esta fecha lo ordenado el día 22 de diciembre de 1999, por resolución de fojas 723.

2°.- En cuanto a la consulta de Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias S.A., de fojas 1766:

Que se APRUEBA la operación consultada y se declara que la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias S.A. puede proceder a la adquisición de las acciones de Aguas Cordillera S.A. que le fueron adjudicadas con ocasión de la licitación pública convocada por Enersis S.A., por no existir antecedentes que puedan constituir un impedimento legal para su perfeccionamiento.

3°.- Que se formula una prevención a Enersis S.A. en cuanto se representa severamente a dicha empresa la injustificada demora en la entrega de la información requerida con fecha 22 de Diciembre de 1999, que recién ha cumplido con fecha 6 de julio en curso, lo que obligó a una dilación innecesaria de este Tribunal para resolver una materia sometida a su conocimiento.

4°.- Que Emos S.A. deberá, en lo sucesivo, comunicar en forma oportuna a la Superintendencia de Servicios Sanitarios cualquier información relevante relacionada con

eventuales cambios de propiedad o con pactos o alianzas de sus controladores que celebren con otras empresas y que pudieren incidir en las materias a que se refieren los artículos 63 y 65 de la Ley General de Servicios Sanitarios.


Proveyendo la presentación ingresada con esta misma fecha, de Biwater S.A. y de Inversiones Biwater S.A.: A lo principal, estése a lo resuelto precedentemente; al primer otrosí, ténganse por acompañados; y al segundo otrosí, téngase presente.

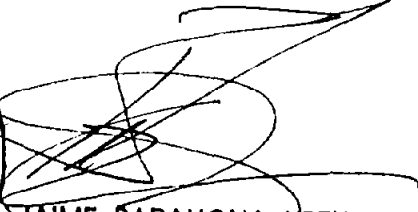
Notifíquese por cédula a las partes y personalmente al señor Fiscal Nacional Económico. Comuníquese al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, a los señores Superintendentes de Servicios Sanitarios y de Valores y Seguros, y a la empresa Aguas Cordillera S.A.

Rol 588-99.

Pronunciada por los señores José Luis Pérez Zañartu, Ministro de la Excma. Corte Suprema, Presidente de la Comisión; Alberto Undurraga Vicuña, Director del Servicio

Nacional del Consumidor; Cristián Palma Arancibia, Director del Servicio Nacional de Aduanas; Arnaldo Gorziglia Balbi, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Gabriela Mistral, y Francisco Rosende Ramírez, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Pontificia Universidad Católica de Chile.



  
JAIMÉ BARAHONA URZUA  
~~Secretario~~ Abogado  
COMISION RESOLUTIVA